

PATRIMONIO

1. EL FONDO DE PATRIMONIO HISTÓRICO CONFEDERAL

El fondo de patrimonio histórico confederal estará formado por:

1. Todos los fondos correspondientes a recuperaciones del patrimonio histórico confederal incautado por el estado tras el golpe de estado de 1936 por cualquiera de los conceptos: cuentas corrientes, solares y edificios, imprentas, colectividades, etc. También se incorporarán a dicho Fondo los intereses correspondientes a las cuentas y fondos bancarios en los que están depositados. De la misma forma se sumarán las cantidades resultantes de la venta o alquiler de locales u otros bienes del propio patrimonio histórico.
2. El Fondo de Solidaridad, conformado por las aportaciones de aquellos sindicatos que hacen uso de locales del patrimonio histórico confederal conforme a los compromisos adquiridos cuando se acordó el uso de este. Estas aportaciones no otorgan ningún derecho sobre el local confederal, más allá del uso acordado en pleno confederal, y en ningún caso son asimilables a un alquiler o a la devolución de un préstamo.
3. El Fondo de Compra de Locales, conformado por la parte reservada en pleno confederal del total del Fondo de Patrimonio para la compra de locales. Podrá dotarse con nuevos ingresos al Fondo de Patrimonio Confederal, resultado de nuevas recuperaciones frente al estado, con los intereses generados por las cuentas bancarias donde los fondos están depositados, y con el Fondo de Solidaridad.
4. El Fondo de Alquileres, conformado por la cantidad reservada en pleno confederal para ayudas al alquiler para sindicatos de la Confederación. Podrá dotarse con nuevos ingresos al Fondo de Patrimonio Confederal resultado de nuevas recuperaciones frente al estado, con los intereses generados por las cuentas bancarias donde los fondos están depositados, y con el Fondo de Solidaridad.

2. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Los fondos del Patrimonio Histórico serán utilizados en orden prioritario para:

1. Facilitar la devolución de todo el patrimonio histórico: con este fin se mantendrá el fondo destinado a esta finalidad adaptando, en pleno confederal, su cuantía en función de las necesidades y previsiones.

2. Compra de locales

Se destinará a este fin la cantidad presupuestada en el Fondo de Compra de Locales. La adquisición de locales se realizará mediante los siguiente criterios y mecanismos:

2.1. Los sindicatos federados a la CNT podrán solicitar al Comité Confederal que proceda a la compra de un local para uso del sindicato solicitante en su localidad. De igual forma se puede solicitar una ayuda al alquiler, una opción que será prioritaria en caso de sindicatos de nueva creación y/o escasa afiliación.

2.2. La Secretaría de Patrimonio recopilará las distintas solicitudes, y la disponibilidad de los distintos fondos del Patrimonio Histórico Confederal y elaborará anualmente un informe que se estudiará en Plenaria Confederal, a fin de determinar si existe disponibilidad para atender las solicitudes.

2.3. De existir posibilidad, y acordarlo así el Comité Confederal, se convocará la Comisión de Patrimonio que estará compuesta por la Secretaría de Patrimonio confederal y por las secretarías de patrimonio de las distintas confederaciones regionales o territoriales. Dicha comisión estudiará todas las solicitudes, admitiéndolas o rechazándolas, y priorizando su atención en función de los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad en la adjudicación las F.L que ocupando un local de P.H. y, debido a que haya sido compensado, ese local se haya perdido.

b) En segundo lugar, tendrán prioridad en la adjudicación las federaciones locales que tengan fuerte actividad sindical, medida ésta en numero de secciones sindicales, número de sindicatos, número de personas afiliadas, conflictos en los que se ha participado últimamente, actividad sindical permanente en diversos ramos o empresas, etc.

c) El tercer criterio a tener en cuenta será la situación geográfica, es decir, aunque no se tenga una fuerte actividad sindical que sea importante para el mantenimiento de la CNT en esa zona, bien porque haya sido y esté siendo un foco de irradiación de la organización, bien porque la federación local en cuestión sea el único punto de contacto con una zona amplia en la que no existe CNT.

d) En cuarto lugar, las federaciones locales que, por la gran cuantía de la hipoteca o alquiler que pagan, supongan especial gasto para la organización. Aquellas federaciones locales que pagan hipotecas o alquileres pequeños, o que disfrutaran de locales del Patrimonio Acumulado deberán dejar paso a otras federaciones locales con mayores necesidades.

e) Y por último, Federaciones Locales de lugares de importancia administrativa o que sean lugar habitual de reuniones orgánicas o de actos confederales, etc.

2.4. Estos criterios se aplicarán por la Comisión de Patrimonio, analizando los datos de las solicitudes de las Federaciones Locales o Sindicatos y escuchando las aportaciones que las diferentes Secretarías Regionales de Patrimonio hagan. La Comisión de Patrimonio podrá solicitar la documentación al respecto que considere y rechazar aquellas solicitudes que se considere que no aportan información suficiente, o incurrir en falsedades, no cumplen con los requisitos, o han incumplido compromisos anteriores.

2.5. En cualquier caso, serán requisitos para que se tengan en cuenta la solicitud de un sindicato los siguientes:

- a) El sindicato debe tener una antigüedad en la organización, de forma activa, de al menos dos años.
- b) El sindicato debe estar al día en el pago de cotizaciones, tener debidamente legalizados estatutos y CIF del sindicato adaptados a los últimos acuerdos de congreso.
- c) El sindicato debe participar de forma activa en los comicios de la organización, habiendo participado en al menos el 50% de los plenos y plenarias de su ámbito en los últimos dos años.

2.6. Las solicitudes de compra de locales:

- a) Las solicitudes deberán incluir, además de los datos correspondientes al sindicato y su actividad según los criterios establecidos con anterioridad, una estimación de coste de la adquisición de uno o varios locales adecuados a la actividad del sindicato en dicha localidad y las características del mismo. Esta estimación, de aprobarse la solicitud, será el máximo que la CNT gastará por todos los conceptos en la adquisición de un local en dicha localidad.
- b) Deberán ir acompañadas de un compromiso de aportación anual al Fondo de Solidaridad, que deberá ser de al menos de un 1% anual del coste estimado del local.

3. Ayudas al alquiler de locales.

Se podrá destinar el Fondo de Ayudas al Alquiler a la concesión de ayudas a Sindicatos y Federaciones Locales para el alquiler de locales de hasta el 80% del coste del alquiler y por un máximo de 3 años prorrogable otros tres. Las solicitudes de ayudas al alquiler:

3.1. Deberán incluir, además de los datos correspondientes al sindicato y su actividad según los criterios establecidos con anterioridad, el importe mensual de la ayuda al alquiler que se solicita y el importe total del alquiler previsto.

3.2. Deberá incluir un informe de la actividad sindical del sindicato, afiliación, situación económica y presupuesto anual del mismo que justifique la solicitud de la ayuda.

3.3. El contrato de alquiler será firmado por el sindicato de la Federación Local, limitándose el Fondo de Alquileres a aportar semestralmente la ayuda concedida.

3.4. El sindicato deberá aportar copia del contrato de alquiler a la Secretaría de Patrimonio, así como recibos del pago mensual del alquiler. El incumplimiento de este compromiso implicará la suspensión de la ayuda al alquiler acordada.

4. Préstamos para compra de locales.

4.1. Se podrá destinar parte del fondo de compra de locales a préstamos a sindicatos o Federaciones Locales que vayan a adquirir un local. Dichos préstamos sólo generarán como interés el IPC correspondiente, pudiendo suscribirse por un máximo de 25 años y por un 80% del precio de compra del local.

4.2. Exigirán la firma de un contrato de préstamo entre la CNT y el sindicato o Federación Local receptor.

4.3. Serán acordados en pleno confederal a solicitud del sindicato o Federación Local correspondiente y previa propuesta de la Comisión de Patrimonio.

5. Mantenimiento del patrimonio confederal.

Se dotará un Fondo de Contingencias para el mantenimiento de locales confederales.

5. 1. A dicho Fondo se podrán presentar solicitudes para el mantenimiento extraordinario de los locales de patrimonio confederal, por parte de los sindicatos que hacen uso del mismo.

5.2. Dichas solicitudes deberán estar justificadas por averías, desperfectos graves,

reparaciones, etc. que exijan un gasto extraordinario. Dichas solicitudes serán dirigidas a la secretaría de Patrimonio confederal, que recopilará toda la documentación.

5.3. Si el importe es inferior a 3000 el CC podrá autorizar el pago, debidamente € justificado.

5.4. Para cantidades superiores a 3000 , la aprobación deberá hacerse en pleno € confederal.

5.5. En caso de urgencia, por la gravedad de los desperfectos o el peligro que supongan para los ocupantes u otras personas, etc., el CC podrá acordar gastos por encima de dicha cantidad que deberán ser ratificados en un posterior pleno confederal.

5.6. Estas solicitudes deberán contemplar un compromiso de aportación extraordinaria del sindicato al Fondo de Solidaridad confederal para ser estudiados.

5.7. El CC podrá acordar el cierre de un local de patrimonio confederal por cuestiones de insalubridad, peligro para los ocupantes u otras personas. El sindicato afectado podrá recurrir dicha decisión ante un pleno confederal.

6. Otros

En último caso, y cuando los criterios anteriores sean cumplidos, dotar a la organización de los medios adecuados para potenciar su estructura y actividades, así como para la puesta en práctica de cuantos proyectos autogestionarios la Organización considere acorde con sus finalidades, incluyendo los que ya en anteriores congresos se definieron (imprentas, diarios, emisoras, distribuidoras, ...).

3. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y LA TOMA DE ACUERDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DE PATRIMONIO

1. La Comisión de Patrimonio está formada por la Secretaría de Patrimonio del SPCC y las correspondientes secretarías de patrimonio de las confederaciones regionales o territoriales. Es presidida y convocada por la Secretaría de Patrimonio Confederal.
2. Tiene como función, estudiar, informar y priorizar, en función de los acuerdos, las solicitudes de uso de los fondos de patrimonio histórico confederal, ya sea para la compra de locales, alquiler, préstamos, mantenimiento, etc. Sus informes se presentarán a un pleno confederal que tomará el acuerdo definitivo al respecto, pudiendo introducir las modificaciones que consideren.
3. La Comisión de Patrimonio, una vez analizadas las solicitudes de alquiler, préstamo o compra, recabada la información necesaria y desestimadas aquellas que no cumplan con los requisitos, procederá a ordenarlas según los criterios establecidos, conformando con ellas una propuesta de distribución de fondos que será distribuida a los sindicatos y que deberá ser aprobada en pleno confederal.
4. Si, una vez aprobada, la disponibilidad de los correspondientes fondos fuera inferior al total de solicitudes aprobadas por el pleno confederal, quedarán las últimas en espera, asignándose automáticamente por la Secretaría de Patrimonio conforme se doten de nuevo presupuesto a los fondos correspondientes.

4. 1. En el acuerdo de Pleno Confederal se especificará claramente:

- a) A qué federaciones locales se les adjudica la ayuda al alquiler, o para cuáles se acuerda la compra de un local en su localidad.
- b) La cantidad máxima que se dedica a esta finalidad.
- c) En el caso de compra de un local, el compromiso de aportación al Fondo de Solidaridad que se asume.
- d) En el caso de ayuda al alquiler, importe total del alquiler al que se vincula la ayuda.
- e) Qué sindicatos quedan en lista de espera, por si hay renunciaciones o dilaciones superiores a 6 meses en la utilización del dinero.

4.2. Cualquier cambio en las condiciones del acuerdo deberá ser validado en un nuevo pleno, especialmente en relación con cambios en el compromiso de aportación al fondo de solidaridad.

4. EJECUCIÓN DE ACUERDOS CONFEDERALES DE PATRIMONIO

4. 1. Compra de locales

La compra de locales se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. El sindicato o Federación Local de la localidad donde se ha acordado la compra de local buscará en coordinación con la Secretaría de Patrimonio un local que se ajuste a sus necesidades y al presupuesto acordado.
2. Una vez encontrado, se procederá por parte de la Secretaría de Patrimonio a la supervisión del mismo, de su situación legal, precio de compra, obras necesarias, etc.
3. Previo informe a la Comisión de Patrimonio y al Comité Confederal se procederá a la compra del mismo por parte de la Secretaría General de la CNT o persona a la que otorgue poderes.
4. Corresponderá al sindicato o Federación Local, en todo caso, el pago del IBI correspondiente, debiendo domiciliar el pago del mismo.
5. Corresponderá a la Secretaría de Patrimonio Confederal custodiar toda la documentación original relativa al local, y en concreto las escrituras del mismo.
6. En el caso de que el local adquirido necesite de obras de adaptación o mejora y estén incluidas estas en el presupuesto aprobado, la contratación de las mismas corresponderá a la Secretaría de Patrimonio por delegación de la Secretaría General. Corresponderá al sindicato el seguimiento de las mismas e informar de la conclusión y puesta en actividad del local.
7. Es obligatoria la contratación de un seguro que correrá a cargo del sindicato que haga uso del local.

4.2. Alquiler de locales

La ayuda al alquiler se llevará a cabo de la siguiente forma: Una vez aprobada la ayuda el sindicato

o Federación Local procederá a la firma del contrato de alquiler, enviando copia del mismo y del primer recibo a la secretaría de Patrimonio, momento a partir del cual la Tesorería confederal, previo visto bueno de Patrimonio, procederá al ingreso en la cuenta del sindicato de la ayuda correspondiente a los primeros seis meses de alquiler. Con posterioridad se abonarán los siguientes semestres, previo envío a Patrimonio de un certificado de estar al corriente de pago con la propiedad.

4.3. Préstamos para compra de locales.

Para la otorgación de un préstamo a una Federación Local o Sindicato para la compra de un local sindical, una vez tomado el acuerdo, la Secretaría General confederal suscribirá un contrato de préstamo con el sindicato correspondiente, donde se recogerá el importe del mismo, plazo de devolución e importe de abono anual, e interés del mismo (IPC) y causas de resolución. Una vez comprado el local, el sindicato deberá enviar copia de las escrituras a la Secretaría de Patrimonio.

4.4. Compra y alquiler de segundos locales.

En casos excepcionales y suficientemente justificados es posible adjudicar más de un local a una sola FL o sindicato. Sólo podrían solicitarse fondos para un segundo local cuando se esté cumpliendo correctamente el compromiso de devolución ya contraído o se hubiera devuelto por completo.

4.5. Venta de locales de patrimonio.

Se podrá proceder a la venta de un local de patrimonio confederal, previo acuerdo de pleno confederal, en el caso de que:

1. Dicho local no esté siendo usado por un sindicato de la CNT. En el caso de Núcleos Confederales la venta se decidirá por acuerdo de pleno confederal. 2<
2. . El sindicato que lo usa haya incumplido, por más de un año, sus compromisos respecto al uso, mantenimiento, gastos, aportaciones de solidaridad, etc., y así lo establezca un pleno confederal. Corresponde a la Secretaría de Patrimonio informar a la Comisión de Patrimonio y al CC de esta situación, a efectos de la posible inclusión en el orden del día de un pleno confederal.
3. El local se encuentre en mal estado, no teniendo el sindicato que lo usa capacidad para asumir su mantenimiento y optando un pleno confederal por la venta.
4. El sindicato que lo usaba haya sido desfederado de la CNT.
5. La venta de un local del patrimonio confederal exige, de igual forma, un acuerdo de pleno en dicho sentido.
6. En cualquiera de los supuestos anteriores, se incluirá de forma automática un punto en el orden del día de un pleno confederal.
7. La gestión de la venta corresponde a la Secretaría de Patrimonio que podrá delegar o no la misma en la regional correspondiente o en sindicatos cercanos. En todo caso la firma del contrato de venta corresponde de forma indelegable a la Secretaría General de la CNT.
8. La gestión de cualquier local confederal que no esté siendo usado por acuerdo de pleno por un sindicato de la CNT corresponde en todo caso a la Secretaría de Patrimonio Confederal, que debe disponer de las llaves y acceso al mismo, así como de toda la documentación del local. Patrimonio podrá delegar o no la gestión cotidiana del local y su mantenimiento en la regional correspondiente o en un sindicato cercano.

4.6. Otros

La disposición de Fondos del Patrimonio confederal para otros fines exige la aprobación previa de un pleno confederal.

5. ARCHIVO DE PATRIMONIO CONFEDERAL

El SPCC mantendrá actualizado un archivo del Patrimonio Confederal que contendrá, al menos:

1. Censo de locales del patrimonio confederal:
 1. Información catastral del local.
 2. Planos
 3. Escrituras Originales
 4. Copias Recibos IBI
 5. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil
 6. Facturas de obras o reparaciones
 7. Llaves (En caso de no estar siendo utilizado o haber sido reclamadas por cualquier motivo).
 8. Contabilidad de aportaciones al Fondo de Solidaridad del sindicato que lo usa.
2. Censo de ayudas al alquiler:
 1. Copia de contratos de alquileres
 2. Copia de recibos
 3. Justificantes de estar al corriente
 4. Contabilidad de ayudas entregadas
3. Censo de Préstamos para la compra de locales:
 1. Contratos de préstamo
 2. Copia de escrituras u otra documentación que justifique el préstamo (tras obras adaptación)
 3. Contabilidad de devoluciones del préstamo

Es obligación y responsabilidad de los sindicatos aportar toda la documentación necesaria a este archivo y colaborar con la Secretaría de Patrimonio en su mantenimiento y actualización, de la misma forma deberán informar a Patrimonio de cualquier incidencia relacionada con el local que usan, con el alquiler o con el préstamo correspondiente. La negativa a colaborar en dicho mantenimiento deberá entenderse como una falta de responsabilidad en la conservación del patrimonio confederal y un incumplimiento grave de los acuerdos de la CNT.

